



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
República Dominicana

“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

RESOLUCIÓN CNE-AD-0011-2012

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMIREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva y administrativa;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. CNE-CP-0013-2011, de fecha 8 de julio de 2011, dictada por esta Comisión Nacional de Energía (CNE), se otorgó una Concesión Provisional a favor de la empresa GESTAMP ASETYM SOLAR, S.L., para efectuar los análisis, estudios y prospecciones relativos a la explotación de un parque de generación solar fotovoltaica, con una capacidad instalada de hasta CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SEIS MEGAVATIOS (57.96 MW), a ser ubicadas en la localidad de Manzanillo, Provincia de Montecristi, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de febrero de 2012, la empresa GESTAMP ASETYM SOLAR, S.L., depositó por ante la CNE una solicitud a fin de que se autorice a la empresa RENSA RENEWABLE ENERGY, S.R.L., para elaborar los estudios técnicos del recurso solar del proyecto del parque de generación solar fotovoltaica precedentemente indicado.

CONSIDERANDO: Que el Literal 5, Incisio (i) del Numeral 8, Artículo 40 del Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 57-07, establece que: “El estudio técnico del recurso solar deberá ser realizado por una compañía previamente autorizada por la CNE.”

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las fuentes primarias renovables de energía, en lo relativo a los estudios técnicos del recurso eólico, la CNE procedió a evaluar la referida solicitud para su eventual aprobación o rechazo.

CONSIDERANDO: Que luego de evaluar la indicada solicitud, la Gerencia de Fuentes Alternas y Uso Racional de la Energía, en fecha 8 de febrero de 2012, recomendó favorablemente la

